

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

E/CEPAL/L.177  
Mayo de 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

PRESENTACION Y ELABORACION DE PROYECTOS PARA EL COMITE CONSULTIVO  
DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

78-5-819



PRESENTACION Y ELABORACION DE PROYECTOS PARA EL COMITE CONSULTIVO  
DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

-----

A. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y ELABORACION DE  
PROYECTOS PARA EL COMITE CONSULTIVO DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES  
VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

1. En su primera reunión, celebrada en Kingston, Jamaica, los días 14 y 15 de febrero de 1978, la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, acordó solicitar a la secretaría de la CEPAL, que desarrollara entre otras, las siguientes actividades concretas:

"a) Elaborar un documento informativo sobre los criterios establecidos por la Asamblea General y el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como por otras resoluciones atinentes a la elaboración y formulación de proyectos;

b) Redactar algunas orientaciones estandarizadas para facilitar la formulación y presentación de proyectos."

2. Las disposiciones básicas están contenidas en los siguientes documentos:

a. Resolución 31/133 de la Asamblea General relativa al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y en el anexo correspondiente;

b. Resolución 31/136 de la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

/c. Documento

- c. Documento E/5894 del Consejo Económico y Social Programa para el Decenio de la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985 aprobado por la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer en su vigésimo sexto período de sesiones;
- d. Informes de los tres períodos de sesiones del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrados en las siguientes fechas: Primer período, 21 al 23 de marzo de 1977; Segundo período, 21 al 24 de junio de 1977; Tercer período, 28 y 31 de octubre y 2 y 11 de noviembre de 1977.

3. Las disposiciones más aplicables para la identificación, formulación y presentación de proyectos están contenidas en la resolución 31/133 de la Asamblea General (que se citará como R.31/133) y en los informes de los períodos de sesiones del Comité Consultivo (que se citarán con las letras CC, indicando a continuación el período de sesiones al que corresponden y el número del párrafo que contiene la disposición).

4. En este documento informativo, se desarrollarán los siguientes temas:

- 1. Comité Consultivo, su competencia;
- 2. Recursos del Fondo: destino, asignación, desembolso y utilización;
- 3. Criterios para la selección de programas y proyectos;
- 4. Formulación de los proyectos: aspectos que deben tenerse en cuenta;
- 5. Papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Nueva York;
- 6. Papel de las Comisiones Regionales (CEPAL);
- 7. Integración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

5. El Comité resolvió que el Fondo debería desarrollar una personalidad propia y no duplicar las operaciones de los fondos existentes de las Naciones Unidas (CC, 2º, pár.9a).

Asimismo, el Comité estimó que el mandato de asesorar al Secretario General acerca de los criterios que deben regir con relación al Fondo como lo contempla la resolución de la Asamblea General (R.31/133), debería interpretarse en el sentido más amplio posible y debería e incluir prestar asesoramiento al Secretario General en la selección, evaluación y elección de los proyectos que serán financiados y en lo que respecta a las sumas que se asignarán a tales proyectos (CC,1º,pár.10).

/El Comité

El Comité se reserva el derecho a examinar las propuestas y formular las observaciones que correspondan al respecto; asimismo, el Comité estima que deberían disponerse lo necesario para la evaluación de los proyectos y la programación de las actividades posteriores como componente necesario de la revisión que le corresponde hacer del programa regional (CC,2º, pár.9h).

6. Los recursos del Fondo deberían utilizarse para complementar las actividades (R.31/133) puesto que el Fondo Voluntario debería ser un complemento y no un sustituto de otros programas en favor de la mujer que se realicen dentro del sistema de las Naciones Unidas y servir de catalizador para proyectos específicos cuidadosamente seleccionados (CC,1º, pár.20). Por lo tanto, no deberían asignarse recursos del Fondo para gastos generales o servicios de apoyo de programas que deberían cargarse al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de los organismos especializados (CC,1º, pár. 20).

En lo que respecta a la forma de distribuir los recursos, se adoptará un sistema de asignaciones globales a las Comisiones Económicas Regionales y a la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de aplicar un enfoque que tenga en cuenta las bases de la población y asegurar flexibilidad en la coordinación de los recursos del Fondo con aquellos de los programas ordinarios y de otros proyectos de asistencia técnica (CC,2º, pár.9c).

No obstante, se hizo hincapié en que solo se desembolsarán fondos después de haber considerado que los proyectos están bien elaborados y son dignos de atención que hayan presentado las Comisiones Económicas Regionales (CC, 2º, pár.14). Además, hay que considerar que es imposible que los encargados de los programas regionales para la mujer puedan poner en ejecución un proyecto hasta que se haya puesto en conocimiento de las Comisiones Económicas Regionales el número de la partida a la que hay que cargar los gastos. Esta autorización deberá recibirse lo antes posible después que se haya recomendado la aceptación del proyecto y que el Secretario General le haya prestado su aprobación (CC, 3º, pár.35).

7. Para acordar prioridad a los proyectos se aplicarán los siguientes criterios:

- a. que se realicen en países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares (R.31/133, CC,1º, pár.20);
- b. que se hayan definido los grupos focales como aquellos compuestos por mujeres de las zonas rurales, mujeres pobres de las zonas urbanas y otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa (R.31/133, CC,2º, pár.20).

/c. que

- c. que sean proyectos específicos (CC,1º, pár.20); se desarrollen en el terreno (CC,1º, pár.20); sean programas operacionales en la base (CC,1º, pár.26); tengan en cuenta que el interés por los programas de las mujeres puede ser generado con más eficacia desde abajo, por las mismas mujeres, que desde arriba (CC,1º,pár.26); que reflejen las necesidades de los países (CC,2º,pár.9b).

Las actividades para las que pueden obtenerse recursos del Fondo, son las siguientes:

- i. Actividades de cooperación técnica;
- ii. Desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales e interregionales;
- iii. Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;
- iv. Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i, ii, iii, supra.
- v. Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas i, ii, iii, supra (R.31/133).

En lo que toca a las actividades de información, hay que tener presente que los programas operativos para las bases de la población deberían tener mayor prioridad que los programas de información dirigidos a los medios de comunicación y otros formadores de opinión (CC,1º,pár.26) y que el Comité expresó que los medios de comunicación y la información pública podrían integrarse con mayor eficacia a la planificación y ejecución de los planes regionales y nacionales (CC,2º,pár.9i).

En materia de investigación el Comité resolvió que sólo podía recomendar que se consagrara a investigación una proporción limitada de la suma de 400 000 dólares asignada a cada región, estimando que, por el momento, resultaría apropiado fijarla en un máximo de 50 000 dólares. El Comité recomendó que, en lo posible, la investigación estuviese encaminada a obtener información directamente relacionada con la planificación de proyectos y programas determinados. Sin embargo, hubo conciencia de que tal vez convendría llevar a cabo estudios de casos sobre los efectos de la modernización de la mujer, en la medida en que proporcionasen a los planificadores una indicación clara de la necesidad de tener en cuenta el papel que le corresponde a la mujer en la planificación del desarrollo en su totalidad (CC,3º,pár.7).

/Asimismo, el

Asimismo, el Comité expresó que estaría dispuesto a apoyar desembolsos para realizar investigaciones centradas en la acción relacionadas con la formulación de proyectos y que la suma propuesta al Comité para este fin no debería pasar de 50 000 dólares (CC, 3º, párrafo 22).

8. En la elaboración de proyectos habría que considerar los siguientes aspectos:

a. Origen de los proyectos: El Comité estima que muchos de los proyectos a los que preste apoyo serán aquellos elaborados por las Comisiones Económicas Regionales en consulta con los gobiernos y con organismos no gubernamentales, que entrañan un aporte directo de los funcionarios de las Comisiones.

Por otra parte, es posible que algunos proyectos sean elaborados por los gobiernos o por organizaciones no gubernamentales y no requieran un aporte operativo directo de las Comisiones Económicas Regionales. Además, tal vez otros organismos de las Naciones Unidas definan proyectos por países, o componentes de ellos, a los que cabría prestar el apoyo del Fondo Voluntario (CC, 3º, párr. 29).

Pese a lo anterior, el Comité recomienda que sea cual fuere la forma en que el proyecto sea definido y formulado inicialmente, la selección final de todos los proyectos regionales o por países para presentarlo a consideración del Fondo Voluntario corresponda a las Comisiones Económicas Regionales (CC, 3º, párr. 30).

b. Descripción de actividades: el contenido del proyecto debería expresarse desglosándolo en proyectos y actividades específicas (CC, 2º, párr. 9g).

c. Evaluación, vigilancia y actividades posteriores: el Comité estima que debería contemplarse la evaluación de los proyectos y la programación de actividades posteriores (CC, 2º, párr. 9h). Deberían asignarse fondos para el proyecto si se asegura que se realizarán actividades posteriores y se ofrecen pruebas al respecto (CC, 3º, párr. 14).

d. Gastos generales: el proyecto debe tener presentes los requisitos que exigen las Naciones Unidas para destinar fondos para los gastos generales de proyectos específicos (CC, 2º, párr. 10).

e. Presupuesto: El Comité decidió que no podía resolver sobre un proyecto a menos que este se acompañase de la estimación de costos pertinentes (CC, 3º, párr. 7 y 17).

/f. Apoyo

f. Apoyo gubernamental: Los proyectos deben ser consultados a los gobiernos, contar con el apoyo e interés de éstos y con su aprobación, y deberán suministrarse pruebas a ese efecto (CC,3º, párr. 11, 12, 14, 15, 29).

g. Coordinación interinstitucional: Los proyectos deben ser revisados, consultados y coordinados con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (CC.3º,párr. 11 y 12). Así se evitará que se presenten proyectos para los cuales se ha solicitado financiamiento a otros organismos (CC.3º,párr.10) o para los cuales otros organismos tengan financiamiento disponible (CC.3º,párr.16).

9. En relación con el papel que corresponde al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Comité reconoce que la aplicación efectiva de sus recomendaciones exigirá permanente comunicación y acción complementarias entre dicho Centro (como organismo administrador) y las Comisiones Económicas Regionales de manera que:

a. El Centro ponga en conocimiento de las Comisiones Económicas Regionales lo antes posible después de celebrados los períodos de sesiones del Comité, los puntos de vista de éste, en especial con relación a cualesquiera elementos nuevos que puedan surgir de la revisión y evaluación de la ejecución del programa por el Comité Consultivo;

b. Se preste apoyo u orientación técnica a las Comisiones Económicas Regionales, si fuese necesario para que las propuestas de proyecto que se presenten al Fondo se elaboren adecuadamente;

c. Las Comisiones Económicas Regionales presenten las propuestas de proyecto a la consideración del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

d. Se realice una evaluación técnica inicial de los proyectos propuestos por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y se presente al Comité conjuntamente con las propuestas para su evaluación y recomendación;

e. La Secretaría se encargue de la tramitación administrativa y financiera de las recomendaciones del Comité a fin de que se pongan a disposición de las Comisiones Económicas Regionales los fondos del proyecto en forma ágil, compatible con las prioridades asignadas a los diversos proyectos y programas;

/f. Las



f. Las Comisiones Económicas Regionales y otros organismos participantes pongan en ejecución los proyectos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas se comprometan a prestar el apoyo necesario;

g. Se vigile y evalúe la ejecución del proyecto sobre la base de los informes periódicos que elaboren las Comisiones Económicas Regionales y que presenten al Comité por intermedio del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (CC,30,pár.32).

10. En relación con el papel que corresponde a las Comisiones Económicas Regionales el Comité recomienda que, sea cual fuere la forma en que se defina y formule inicialmente un proyecto, la selección final de todos los proyectos regionales o por países para su presentación al Fondo Voluntario deberá hacerse por las Comisiones Económicas Regionales. Como es natural, esto exigirá una estrecha colaboración entre tales Comisiones y los demás organismos de las Naciones Unidas (CC,30,pár.30).

Por otra parte, en lo que respecta a los proyectos que presenten las Comisiones Económicas Regionales para obtener el apoyo del Fondo Voluntario, el Comité recomienda que las Comisiones, en consulta con los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas se encarguen de asegurar que:

- a. El proyecto sea aceptable para las autoridades pertinentes del país interesado;
- b. Las repercusiones presupuestarias de largo plazo, si las hubiere, hayan sido plenamente aceptadas por el gobierno, las organizaciones no gubernamentales u otros organismos que soliciten la realización del proyecto;
- c. Se contemple adecuadamente las actividades complementarias posteriores, la vigilancia y la evaluación de los proyectos;
- d. Se presente al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios un informe final sobre el proyecto el que, a su vez, será presentado al Comité Consultivo (CC.30,pár.31).

11. Al presente documento informativo se adjuntan ejemplares de las resoluciones 31/133 y 31/136 de la Asamblea General y del documento E/5894 del Consejo Económico y Social.

Debe tenerse en cuenta que la consideración de los nuevos proyectos que se presenten al Comité Consultivo, pueden sugerir la necesidad o conveniencia de que dicho Comité proponga nuevos criterios o procedimientos o proceda a la revisión o reformulación de los criterios o procedimientos establecidos con anterioridad.

/B. ORIENTACIONES

B. ORIENTACIONES ESTANDARIZADAS PARA FACILITAR LA FORMULACION DE PROYECTOS.

12. La Secretaría Ejecutiva entiende que la redacción de orientaciones estandarizadas para facilitar la formulación de proyectos, constituirá una duplicación de tareas de difícil justificación.

Los organismos gubernamentales interesados pueden acudir a las Oficinas Nacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que disponen de un manual destinado a dar orientaciones sobre el tema.